INFORME SECRETARIAL. Once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, el presente proceso para que se pronuncie sobre el decreto de una medida cautelar. ORDENE. -

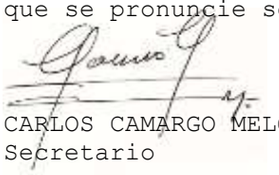

CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	47541-40-89-001-2021-00041-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandadas:	Erilza María Muñoz Almanza
	Adailda Valencia Muñoz

En memorial que antecede, visible a folio 1 del cuaderno de medidas cautelares, el apoderado de la parte ejecutante solicita se decrete *«…el Embargo y retención de los dineros que tengan o llegaren a tener los demandados señores **ERILZA MARÍA MUÑOZ ALMANZA**… y **ADAILDA VALENCIA** MUÑOZ... en depósitos en cuenta corriente, de ahorro o CDT, en el Banco Agrario de Colombia S.A., del Municipio de Candelaria Atlántico y El Bancolombia de Santa Marta Magdalena»*

Por mostrarse procedente, el despacho decretará la cautela en los términos establecidos en los numerales 4º y 10º del artículo 593 del C.G.P., en concordancia con el 599 ibídem.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero. Decretar el embargo de las sumas dineros depositadas en las cuentas corriente, de ahorro y/o CDT, que tengan o llegaren a tener las señoras Erilza María Muñoz Almanza y Adailda Valencia Muñoz en el Banco Agrario de Colombia, sucursal del Municipio de Candelaria, Atlántico y Bancolombia, sucursal del Municipio de Santa Marta, Magdalena, en cuantía que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un 50%, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

- El crédito a cargo de las señoras Erilza María Muñoz Almanza y Adailda Valencia Muñoz, a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., aumentado en un 50%, corresponde a la suma de un millón setenta y siete mil trescientos cincuenta y cinco pesos M.L. ($1.077.355).

- El crédito únicamente a cargo de la señora Erilza María Muñoz Almanza, a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., aumentado en un 50%, corresponde a la suma de veintitrés millones seiscientos noventa y tres mil novecientos ochenta pesos ($23.693.980).

Segundo. Comunicar a las referidas entidades bancarias que deberán constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este juzgado en su cuenta de depósitos judiciales No. 475412042001 del Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal municipio Cerro de San Antonio, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, para lo cual se indica que con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Tercero. Advertir a las mencionadas entidades bancarias que la inobservancia de la orden impartida la hará incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Parágrafo 2º del art. 593 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

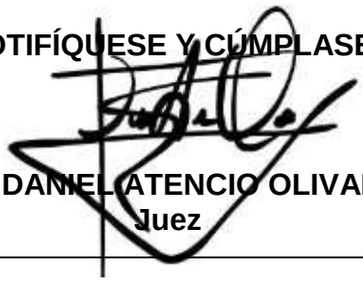

JOSÉ DANIEL ATENCIO OLIVARES
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 19 de octubre de 2021, a las 8:00 a.m.

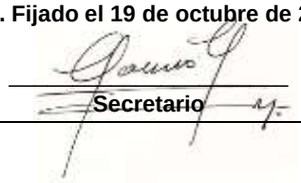

Secretario

Firmado Por:

Jose Daniel Atencio Olivares
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pedraza - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7334ee4906338f651da864eee89a5b5e763a515133146999f3872ec514b3fd1a
Documento generado en 15/10/2021 09:24:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica